



CONVENIO DE DESARROLLO DE OPORTUNIDADES LABORALES ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN DEL PARAGUAY Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE UNIVERSIDADES PRIVADAS.

El Ministerio de Hacienda, representado por el señor *Santiago Peña Palacios*, con cédula de identidad N° 1.021.349, en su carácter de Ministro; el señor *Nelson Federico Mora*, con cédula de identidad N° 2.355.596, Coordinador General del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos Antonio López» para el Fortalecimiento, Innovación y Educación en el Paraguay (BECAL), en adelante BECAL, con domicilio en la calle Estrella N° 345 Esquina Chile, edificio Citicentro, 6° piso, de la ciudad de Asunción, y, por la otra, la señora *Kitty Gaona Franco*, con cédula de identidad N° 808.508, en su carácter de presidenta de la Asociación Paraguaya de Universidades Privadas, en adelante la APUP, con domicilio en la calle Jejui N° 667 casi 15 de agosto de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio de Desarrollo de Oportunidades Laborales para Becarios, en adelante el CONVENIO, que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO

1.1. El objeto de este CONVENIO es el de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos para la cooperación entre BECAL y la APUP en actividades que contribuyan con la misión de BECAL, que tiene como objetivo general contribuir al aumento de los niveles de generación y aplicación de conocimientos en las áreas de Ciencia y Tecnología y los niveles de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento de la oferta de Capital Humano Avanzado en dichas áreas, en adelante POSTULANTES, a partir de acuerdos especiales concertados y suscriptos.-----

1.2. Asimismo, se apunta al desarrollo de oportunidades para el capital humano en docencia, investigación e innovación u otras áreas, lo cual estará a cargo de la APUP, y para el cumplimiento de los fines de las universidades, que son preparación profesional superior, investigación científica y tecnológica, así como la extensión universitaria. BECAL informará a la APUP de todas las opciones de becas disponibles tanto a nivel de maestrías, doctorados y posdoctorados, de modo a promover la formación y capacitación para el mejoramiento continuo del capital humano en Paraguay.-----

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La APUP se compromete a:

- ✦ Poner a disposición de los POSTULANTES asesoramiento en cuestiones relacionadas a su actividad.
- ✦ Realizar esfuerzos para conseguir la mayor cantidad de potenciales instituciones educativas miembros del gremio, que puedan entrar en contacto con los POSTULANTES a través de actividades varias que permitan ese objetivo.





- Promocionar de manera constante los perfiles profesionales de los POSTULANTES graduados a través de los servicios habituales de intermediación laboral ofrecidos por la APUP.
- Proporcionar datos estadísticos periódicos sobre la situación laboral de los POSTULANTES que estén voluntariamente en contacto con la APUP, lo que permitirá que BECAL pueda conocer la situación de los mismos. Se recomienda que la APUP genere una opción digital donde los POSTULANTES puedan ingresar sus datos y estar registrados voluntariamente.
- Difundir este acuerdo en su portal <http://www.apup.org.py/> y crear links (vínculos) dirigidos al portal de BECAL o adonde BECAL indicare.
- Analizar y proponer nuevas formas de financiamiento del programa BECAL que permitan la sostenibilidad del mismo en el tiempo, para lo cual se podrá crear un área en la que se otorgue participación a exbecarios de BECAL para las propuestas de proyectos de financiamiento.
- La APUP se compromete a vincular con sus universidades miembros a los becarios que culminaron o están por culminar sus programas de estudios.
- La APUP facilitará, de acuerdo con las normativas propias de cada institución, la inserción laboral de los becarios en funciones de docencia, investigación y extensión universitaria.

BECAL se compromete a:

- Comunicar a sus becarios/postulantes la disponibilidad del servicio, quedando a cargo de cada uno la carga y la responsabilidad que ello implica, a más de la actualización permanente de sus datos en el sistema que dispone.
- Difundir y promover el servicio paralelamente a la gestión de promoción realizada por la APUP y el público en general.
- Generar condiciones favorables para el desarrollo de tareas conjuntas para la capacitación de los POSTULANTES mediante la organización de entrenamientos, seminarios y programas formativos.
- Difundir este acuerdo en su portal y pondrá links (vínculos) dirigidos al portal de Paraguay Estudia.
- Desarrollar conjuntamente con la APUP estrategias y acciones que permitan la sostenibilidad del programa y el logro de sus objetivos.

TERCERA: FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO

La APUP pone a disposición gratuitamente la plataforma web a los POSTULANTES para que los mismos pueden suscribirse y facilitar sus datos de contacto.-----

CUARTA: EVENTOS DE PROMOCIÓN

La APUP y BECAL podrán realizar conjuntamente eventos como ferias de empleo (presenciales y/o virtuales), promociones especiales y otros, durante las cuales la APUP puede ofrecer este servicio gratuitamente a las instituciones educativas.-----





QUINTA: COMUNICACIONES

Se designa a la señora *Kitty Gaona*, en su carácter de Presidente de la APUP, y al señor *Nelson Federico Mora Peralta*, en su carácter de Coordinador General del Programa Nacional del Becas de Postgrado en el Exterior «Don Carlos A. López»-BECAL, la coordinación y comunicación de este acuerdo.-----

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las mismas dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución. -----

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio tiene vigencia por dos (2) años, con renovación automática si no mediare instrumento por escrito en contra de cualquiera de las partes con treinta (30) días de antelación, con posibilidades de rescisión de cualquiera de las partes en cualquier momento y por cualquier motivo, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días. -----

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Se establece expresamente que ni BECAL ni la APUP se hacen responsables por la calidad, uso, veracidad o adecuación de la información relacionada con los datos ingresados, tanto por los POSTULANTES como de los empleadores que deseen contactarlos. Tampoco dichas partes se hacen responsables por el uso indebido del sistema, o mal comportamiento de los usuarios, tanto POSTULANTES como empleadores, que puedan ocasionar daños recíprocos o a terceros.-----

NOVENA: EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de las partes, ni con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, descartando la exclusividad entre las partes y aspirando a la interacción con otras instituciones, las que deberán estar formal y legalmente constituidas, con miras al bien común y el respeto al Estado de Derecho.-----

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar modificaciones a los términos y procedimientos en cualquier momento, según vayan surgiendo oportunidades y modificaciones en el mercado. Dichos eventuales cambios se incorporarán a este Convenio mediante adenda.-----



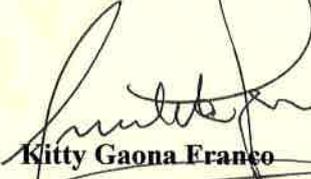


UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN

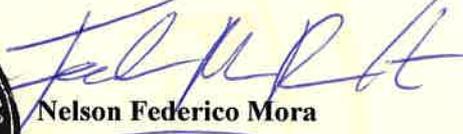
Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes.-----

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales relativos a este Convenio, las partes fijan domicilio especial en los lugares aquí indicados, donde se tendrán por válidos todas las diligencias, notificaciones y requerimientos que se formulen entre sí. Se someten a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay para dirimir eventual controversia emergente de la interpretación o ejecución del presente Convenio, no sin antes agotar en forma amistosa todas las instancias posibles en el ámbito privado de las partes.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de MONO del año dos mil diecisiete.-----


Kitty Gaona Franco
Presidenta
APUP




Nelson Federico Mora
Coordinador General
BECAL


Santiago Peña Palacios
Ministro
Ministerio de Hacienda